

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2794.- El Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de julio de 2013, acordó la novación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma y la Comisión Islámica de Melilla, siendo su objeto establecer el sistema de cooperación entre ambas, dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad cultural y lingüística de la población melillense, existiendo crédito suficiente para ello.

Lo que se publica, para general conocimiento.
Melilla, 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA

En Melilla, a veintiuno de octubre de dos mil trece.
REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. D.^a Esther Donoso García-Sacristán, en su calidad de Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrada por Decreto de Presidencia número 4, de fecha 5 de enero de 2012 (BOME extraord. n.º 1, de 5 de enero de 2012), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. Don Dris Mohamed Amar, con DNI 45314640 V, en su condición de Presidente de la "Comisión Islámica de Melilla", entidad con CIF R2900267-B y domicilio social en la calle García Cabrelles, 13, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General celebrada el día 8 de enero de 2010, según certificación emitida por el Sr. Secretario de la citada Asociación, D. Abderrhamim Mohamed Harnmú, con fecha 10 de junio de 2013.

La Comisión Islámica de Melilla se halla inscrita, con el número 289-SG/D, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia -Subdirección General de Relaciones con las Confesiones-.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: (...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...), el desarrollo de los equipamiento sociales (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

TERCERO.

Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece en su art. 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Sobre la base de todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es establecer el sistema de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la "Comisión Islámica de Melilla", dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto, y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.-

En el marco del presente Convenio, las actividades subvencionables que podrá realizar la Comisión Islámica de Melilla, serán las siguientes: